them designaheid

nof abalendes

anzidules: I

Larcharales

Property of the property of th

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

ORGH

demosocili*y*

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL DEL HOSPICIO,

CALLE DE LA RUA, NÚM. 31.—ZAMORA.

OBSCITE PRECIOS DE SUSCRICION.	PESETAS.	CÉNTS.
En Zamora por un mes	2 	25 15 25 25 25

se publica los lúnes, miércoles y viérnes.

Alorateja dosava a co

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Freenth-springerson

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D. María Cristina (que Dios guarde) continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las Serenisimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 11 de Marzo de 1880.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la catedra de Obstetricia y Patología es pecial de la mujer y de los niños, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo à lo dispuesto en el articulo 226 de la lev de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido à la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos: haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable termino de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dará conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anúncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponda al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, à finde que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gacela. Villamos et de Campos

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

GOBIERNO CIVIL.

Remplazo del Ejército.

Señalamiento de los dias de entrega.

Para dar cumplimiento à lo dispuesto en el art. 130 de la ley de 28 de Agosto de 1878 y la Real orden de 25 de Febrero último, he acordado, de conformidad con la Cemision provincial, señalar los dias que à continuacion se expresan, para que cada pueblo entregue en la Caja de quintos de la provincia el número de soldados que le han correspondido en el repartimiento para el reemplazo del ejército en el corriente año, así como los excedentes de cupo y los que pasen á la reserva como cortos y exceptuados; debiendo los Alcaldes advertir á los comisionados para la entrega que el dia antes del señalado á cada uno, deben presen-

tar en la Secretaria de la Diputacion el expediente compuesto de los documentos que se consignaban en la circular de 4 de Febrero último, publicada en el Bo-LETIN OFICIAL núm. 108, y que la hora en que han de dar principio las operaciones será la de las seis en punto de la mañana en cada uno de los dias.

Dia 29 de Marzo.

Pedralva	4.
Requejo	1
Galende	9
	1
Lanseros	1 2
reque	4
Muelas de los Caballeros	- 100
Pias : (In 1/2 b) Annual	2 2
Otero de Centenos enterior disadiciones	5
Rionegro del Puente	
Rosinos de la Requejada	7
Prefacio	2
Puebla de Sanabria	5
Paramonanos de Laberta	
Lubian	7
Hermisende	4
Ongilde out of the selection	3
ungnuc	
DIA 30.	
$(1,2,\ldots,2)$, $(1,2,\ldots,2)$	
San Justo	5
San Ciprian hand did disconsive / san Ciprian hand did object / nok	1
Terroso	1
Robleda P1994 Fal (10 nasuanilii 7-	4
Temporals of supplies of supplies	
	10
Porto - Alleman Kantan Pedro - Porto	4
[[경기 (12] [] [] - 경기 (기) [[일 [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	5
Valparaiso Molezuelas de la Carballeda	1
Molezuelas de la Carnaneda (ministra)	
Folgoso sugar and an arrange and a sugar	6
Espadañedo	5
	_
Cernadilla	2
Codesal	1
Villardeciervos drind / disconsissed	5
Cional	"
Cional 268 / minut	
Justel	1
Manzanal de los Infantes	2

Numero 110.

Valdemerilla Palacios de Sanabria	2 Rosinos de Vidriales 1 Vega de Tera		Cabañas de Sayago Sogo	3 »	San Agustin Otero de Sariegos
Dia 31.	San Cristóbal de Entreviñas	6	Badilla	2	Dia 9.
Asturianos	3 Santa Colomba de las Carabias	2	Arganin	1	Tapioles 5.
Mombuey	3 Santibañez de Vidriales Calzadilla de Tera	4	Fresno de Sayago	5	Villalva de la Lampreana
Videmala	3 Villageriz	1	Almeida	9	San Martin de Valderaduey Villafáfila
Otero de Sanabria	Villanueva de Azoague 1 Santa Colomba de las Monjas	1 1	Peñausende Villamor de la Ladre	6 8	Vidayanes
Tardobispo Sitrama de Tera	2 1 Dia 3.	i ir	Dra 6:		Cañizo
Perilla de Castro	1 San Pedro de Ceque	2	Piñuel	1	Valdescorriel
Alcanices	4 Tardemezar	1	Fariza	2	Peleas de Arriba Maderal
Rábano de Aliste	Torre del Valle Villaferruéña	. 1	Abelon Gáname	4	Fuentelapeña Argujillo
Manzanal del Barco Ricobayo	Callainan liferia		Fermoselle	aeli Zejis	Vadillo atta na algomenajo kangidan az
-Pino	" Morales de Rey Arrabalde	6 5	Mogatar	24 1	San Miguel de la Rivera
Carbajales - Riofrio	Alcubilla de Nogales	2	Pereruela	ie. 4	Piñero S
Rabanales	Fresno de la Polvorosa	1	Salce Moraleja de Sayago	2 5	Villaescusa
San Vitero	Santa Croya de Tera Quiruelas de Vidriales	1	Muga de Sayago	anoci-	PARE MOFICIAL
Mahide vario al arras (finginal), a di arras (finginal).	San Pedro de la Viña	4 1 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Moralina Zafara	mins » min	Guarrate :
Samir de los Caños Vegalatrave	Ayoo	2	Villamor de Cadozos	.keib	Fuentesauco OLIZZOO ING ADZINGLIA 14
Trabazos billionia, includente de la companya de la	Coomonte Uña de Quintana	์ สาราช	Moral	1117(1 1	Fuentespreadas Villamor de los Escuderos
DIA 1.º DE ABRIL.	Micereces de Tera	, i i	Viñuela, a combando a combando	6.16.3	SS. M.M. el Hey D. Alionso 7
Figueruela de Arriba (Figueruela de Abajo (Manganeses de la Polvorosa	2	$\mathbf{D_{IA}}^{[i,j]}$	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	Canizarmando errale Continuanabavoa Tollos guardo) continuanabavoa
Fonfria	Fuentes de Ropel	. TOF	Villardiega de la Rivera		Castrillo de la Guarena
Cerezal de Aliste	Pueblica de Valverde Brime de Urz	$\begin{bmatrix} & 4 \\ 2 & \end{bmatrix}$	Gamones Villadepera	1074 2	Mavalde Cionened Inngi off.
Ceadea	Pozuelo de Vidriales	2	Torrefrades Sobradillo de Palomares	tring 2	S. A. R. la Serma. Sec. Princes Fuentelcarnero a granina A scrimina A securios Control
Moreruela de Tábara 4 Tábara 4		4	Malillos	2 (20) SEE E	Santa Clara de Avedillo Cubo del Vino
Ferreras de Arriba	Otero de Bodas		Luelmo		Pego 3
Olmillos de Castro	Quintanilla de Urz	$\begin{vmatrix} \mathbf{i} \\ \mathbf{i} \end{vmatrix}$	Fornillos de Fermoselle	- 1 3	Villabuena na na Walter de la Maria de la 3
Villalcampo San Vicente de la Cabeza 4	Santa Cristina de la Polvorosa Arcos de la Polvorosa	3 3	Torregamones	3	OTEMENTAL DIA 11. FORENTO.
Friera de Valverde	Cunquilla de Vidriales	»	Alfaraz()221 of oxiola on it finding		Villalonso —— 2
Faramontanos de Tabara 2 Losacio 2	Barcial del Barco	1	Escuadro al la	1)51 1	Toro di salan general de l'associal 29
Gallegos del Rio	Milles de la Polvorosa Bretó	1	Bustillo Granja de Moreruela	<u>.</u>	Castronuevo and Aspirous g
Morales de Valverde 1	Villaveza del Agua	4 1	Prado	THE PARTY OF THE P	Tagarabuena Morales de Toro almasso allan es 5
Losacino 4	Castrogonzalo	4	Castroverde de Campos	7	Medicina de la Universidad. de Agraecondus de Laraecondus de Policies y Policies y Patólogous
DIA 2. Navianos de Valverde 1	Benavente Bretocino	1.4	Villar de fallaves of alla Villar de fallaves of	1 (3 .)	Sanzolesia enterper refinanci elebricon 6
San Vicente del Barco 2	Colinas		Villanueva del Campo	060 3	Fuentes-secash langua obligate la fina for St. 2. Villardondiego populari a la contrare et 6.
Villanueva de las Peras 1 Ferreras de Abajo 2	Granucillo	9	Vega de Villalobos		Pobladura de Valderaduey »
Viñas a Roajo 2	Cubo de Benavente Maire de Castroponce	The state of the s	San Miguel del Valle	2	Villavendimio de obresione de 1828 3. Pinilla de Toro composione en 1878 3.
San Pedro de Zamudia »	Olmillos de Valverde	. î	The property D_{IA} (8. The $ a_{ij} $) $ a_{ij} $		Aspariegos in a model de birlode »
Villaveza de Valverde 1 Villarino Tras-la-Sierra 2	Santovenia		Quintanilla del Olmo Revellinos	The state of the s	Fresno de la Rivera de la manda 1 Matilla la Seca de la chimina 2
Santa Maria de Valverde 2	DIA 5.		Villarrin de Campos		Abezames obstantingani estgilal on 9
Boya 1	Pobladura del Valle Melgar de Tera		Riego del Camino	**************************************	Gallegos del Pan
Ferreruela 3	Bermillo de Sayago	. 1	Villalobos Manganeses de la Lampreana	4	Belver of Schmings reset of signiff.
Fuente-encalada Bercianos de Vidriales 2	Reelos Palazualo do Sarrago		Villamayor de Campos	10 10 i	Villaluve
Brime y Sog	Palazuelo de Sayago Carbellino	4	Villalpando i manificia managante	10	Valdefinjas
Villabrázaro 2	Tamame	2	San Estéban del Molar Cerecinos de Campos	10.0	Villalazan Venialvo Timi io no nordana minorata 6
Villanazar Matilla de Arzon 2	Argusino Villar del Buey	2 1	Cotanes Quintanilla del Monte	2	Vezdemarhan
					dalva 1

4 3 4 7 6 2
6
: 1.11.1 = 5
Cebrian de Castro 3 Ales del Vino Castro 1977 de 1977
3
2 2 3
2
3
1 2
1 2
1 21 21 1
10 1
3
3
11
3
3
3
vofi Z
61
01
110

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 del actual, se me dice lo que sigue:

«En vista de las repetidas reclamaciones que el Director de la Guardia civil ha dirigido á este Ministerio contra la costumbre de uniformar à los Guardias municipales de algunas provincias

con prendas cuya forma se confunde con las peculiares á las del uniforme que usa dicho instituto; S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien dispener quede terminantemente prohibido el que tanto los indivíduos del cuerpo municipal de las capitales y pueblos de las provincias, como los de otro instituto armado, usen prendas en sus respectivos uniformes que guarden analogía con las que pertenezcan al de Infanteria y Caballeria de la Guardia civil. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto hacer público pormedio de este periódico oficial para que llegue à conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de queobserven en un todo cuanto en esta circular se ordena.

Zamora 13 de Marzo de 1880. EL GOBERNADOR,

Cárlos Frontaura.

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuacion se expresan puedan proceder á la formacion del apéndice de rectificacion del amillaramiento de la riqueza, base para la formacion delrepartimiento de la contribucion territorial de sus respectivos pueblos y año económico de 1880-81, se hace preciso que tanto los vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaria de sus respectivas localidades, en el término de quince dias, desde su insercion en el Boletin, relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los títulos de propiedad segun está prevenido; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten vencido que sea dicho plazo, ni se oirán las reclamaciones que se promuevan, sino á los que préviamente hayan cumplido el requisito que queda expresado.

Zamora 13 de Marzo de 1880.

EL GOBERNADOR, 62 Cárlos Frontaura.

Pueblos que se citan.

Santa María de Valverde. Coreses. Fuentesauco. Teller Tamame. Muga de Savago. Boveda (la) OLTEM ob . F GTOGER Figueruela de Arriba. Monfarracinos. Belver de los Montes. Pobladura de Valderaduev San Miguel de la Rivera. Muelas del Pan. Production 11-13 Villaluve, inaugable / sheddonginh

ADMINISTRACION ECONOMICA.

un año, negra.- e est hacigo blanco.

La Direccion general de Impuestos en orden de 6 del actual, me previene se publique como lo verifico, la Real orden siguiente: / . nontrose hand in bai / n tinh

«MINISTERIO DE HACIENDA.—REAL ÓR-

DEN.-Ex cmo. Sr.: Pasado à informe de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado el expediente en que esa Direccion pro puso que las modificaciones de los cupos de consumos, cereales y sal no tengan efecto hasta el año siguiente al en que sean acordadas y en la forma que previene su circular de 20 de Agosto de 1878, dicha Seccion se ha servido emitir el dictamen siguiente:

»Exemo. Sr.: Con Real orden de 30 de Setiembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió à informe de esta Seccion el expediente de rebaja del cupo de consumosde Almadenejos, provincia de Ciudad-Real, en el que por la Direccion generalde Impuestos se propone que las bajas y aumentos que se acuerden, no tengaefecto hasta el año siguienie al de su concesion, siempre que esta sea de fecha anterior al 31 de Marzo, y que en igual sentido se resuelva la consulta del Jefe económico de dicha provincia sobre la citada baja. In oliministani A. In maj

De los antecedentes resulta que el Ayuntamiento de Almadenejos solicitó rebaja en su encabezamiento de consumos, cereales y sal. Instruido el oportuno expediente y seguido por todos sus trámites, este Consejo con fecha 29 de Julio próximo pasado informó en el sentido de que procedia otorgar al Municipiò reclamante la baja propuesta por el Centro directivo en sus cupos de consumos, cereales y sal, por haber disminuido la poblacion más de una tercera parte desde 1860, y así fué acordado por Real órden de 18 de Agosto.

El Jese económico de la provincia, consultó à la Direccion general en qué año debia tener lugar la baja concedida al Ayuntamiento anteriormente expresado, y el Centro directivo, en su informe de 19 de Seliembre próximo pasado propuso que la rebaja otorgada á Almadenejos, tenga efecto en el año económico venidero, y que se declare que las modificaciones de cupos deben tener lugar en los tres plazos que señala la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año económíco próximo á la fecha de su concetres meses al mes de Julio, y que si fuese posterior y comprendida entre el 1.º de Abril y 30 de Junio, no pueda efectuarse sino en el año económico subsiguiente.

Estando dispuesto que el 4 de Abrilse acuerden los medios de cubrir los encabezamientos, y siendo necesario por lo tanto que antes de esta secha conozcan los Municipios el cupo que les corresponde para proceder á su repartimiento ó arriendo, claro es que tanto las bajas como los aumentos que se concedieran y acordaren producirian graves perturbaciones en un ejercicio en curso, puesto que podria no convenir con la variacion el medio elegido y no haber tiempo para acordar otro, aumentándose los perjuicios, si la recaudacion estuviera va efectuándose.

Evidénciase más la imposibilidad de

propuesto por la Direccion, con solo considerar lar condiciones de la contribucion de que se trata, y que al comenzar el año económico tienen que estar hechos los conciertos, los arriendos ó los repartos del cupo de consumos ó de su deficit; y por lo tanto la baja ó aumento produciria trastornos, en perjuicio, ya de los particulares, ya de la Hacienda, pero siempre del Impuesto.

En virtud, pues, de las consideraciones expuestas, la Seccion de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, opina:

1.º Que procede declarar que las modificaciones en los encabezamientos deben tener lugar en los plazos que senala la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año conómico próximo á la fecha de su concesion, si es anterior en tres meses al 1.º de Julio; y no siéndolo, y estando comprendida entre el 1.º de Abril y 30 de Junio, no se lleven à cabo hasta el año económico subsiguiente: q distante

Y 2.º Que en armonía con el principio anteriormente citado, la baja que se concedió al Ayuntamiento de Almadenejos por Real órden de 18 de Agosto último, debe empezar en el año económico venidero.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y debidos fines .- Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1879.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.»

Y con objeto de que la preinserta resolucion sea conocida por los Ayuntamientos de esta provincia, se publica en el Boletin Oficial de la misma.

Zamora 10 de Marzo de 1880.-El Jese económico, P. O. Manuel Valcarcel.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.—Anuncio. Hayo saberathue en la causa cuin

No habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta verificada sion, si esta es anterior lo ménos en en 23 de Febrero próximo pasado, para contratar tres mil nuevecientos ochenta y cinco metros de retor cruzado para sábanas y fundas de cabezal de la cama militar, se convoca para una segunda subasta simultánea, por el presente anuncio que ha de tener lugar con tal objeto en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en la calle de Torija número 14, y en los de esta Intendencia militar, à la una de la tarde del dia 30 del corriente, con arreglo al pliego de condiciones y tipos que se hallarán de manifiesto en ambas dependencias desde el dia de la fecha al de la subasta en todos los no feriados. orgaliza

Los lienzos serán todos de una misma clase, y la cantidad, anchos y precios limites, los que se expresan a continuaadoptar otro criterio en el asunto que el decion: la un elemiquifi di n olgorri den

porcha Direction, con solo con-

condiciones de la contribu-

,加州中国首:1911年,1911年1911日,

Precio limite en pesetas por TEXTOURD IN SUIT 7 . Disti Se and cada metro

2350 metros del ancho de 65	() (i)	, in.
centimetros	0	85
1175 id. del id. de 1'30 metros	1	60
460 id. del id. de 90 cen-		
timetros	1	05

Valladolid 10 de Marzo de 1880.—El Intendente militar, José Gimenez Nuñez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T...., vecino de...., domiciliado en...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó Bole-TIN OFICIAL de.... del dia.... de... número...., y del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar (ó Intendencia militar de...) segun el cual han de ser contratados tres mil nuevecientos ochenta y cinco metros de tela retor cruzado para sábanas y fundas de cabezal de la cama militar; se compromete à entregar el número de metros expresados de dicha tela á los precios y en la forma/siguiente: nalvio in all rou antenals

Los 2350 metros de ancho de 65 centímetros à..... en letra el precio del meog tro. 191 la 16 2 gamenamana a

Los 1175 metros del ancho de 1'30. metros à..., en letra el precio del metro.

Los 460 metros del ancho de 90 centimetros à..., en letra el precio del metro: __ _ zenit zobidanzonnemente.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de.... ó Administracion económica de...

- (Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Angel Hebrero, Juez de primera instancia de Fuentesauco.

Hago saber: Que en la causa criminal que instruyo contra Micaela Amigo, por robo de conejos, se formó para la citacion y comparecencia de Miguel Gutierrez Vicente, vecino que fué de Fuentespreadas, con objeto de que prestara declaracion como testigo, la siguiente

Cédula.-El Sr. Juez del partido en - providencia dictada en este dia ha mandado se cite à Miguel Gutierrez Vicente, de oficio zapatero, para que comparezca á declarar en causa criminal bajo la multa de veinticinco pesetas, en conformidad con lo dispuesto en el caso quinto_ del artículo doscientos ochenta y nueve de la Compilacion general.

En su consecuencia y para que tenga efecto dicha citacion, expido la presente con arreglo à lo prevenido en dicha Compilacion. Fuentesauco nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta.-El Escribano, Vicente Rodriguez.

En su virtud y como no haya sido habido el indicado Miguel, he acordado se publique en esta forma dicha cédula con arreglo à lo dispuesto en el artículo

doscientos noventa y dos de dicha disposicion y para que se presente en este Juzgado dentro del término de doce dias al objeto indicado.

Fuentesauco nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Angel Hebrero. -Vicente Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FONFRIA.

Mo habiéndose presentado à la rectificacion del alistamiento, sorteo y declaracion de soldados para el presente reemplazo, sin embargo de haber sido citado en la forma que establece el artículo 85 de la vigente ley, el mozo José-Gago Manzanal, hijo de Pedro ya difunto, y de Isabel, natural de Carbajosa, á quien en el sorteo celebrado el dia 1.º de Febrero último le tocó el número 13, con cuyo número fué declarado soldado por el Ayuntamiento el dia 2 del mismo, se le requiere à fin de que comparezca ante esta Alcaldía para ser tallado y exponer lo que tuviere por conveniente y unirse con el comisionado para la entrega de quintos en la caja de la capital; pues con toda malicia se ha ausentado con su madre al vecino reino de Portugal, sin que haya atendido á las reclamaciones que por papeletas se le han hecho; advertido, que de no hacerlo así se instruirà el competente expediente de prófugo y le pararán los perjuicios consiguientes.

Fonfria 5 de Marzo de 1880.—Andrés Santiago.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONTAMARTA.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaración de soldados, el mozo Francisco de Barrio Folgado, que obtuvo el número 4 en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, para que el dia en que este pueblo entregue en caja el cupo que le ha correspondido, comparezca en el local donde se esectúe la entrega si quiere evitar el que por esta corporacion se le instruya el correspondiente expediente de prófugo. Thin shill be fired ?

Montamarta 10 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Braulio Martin

enione.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL DE LA RIVERA.

El dia 20 del presente mes, segun acuerdo celebrado por la corporacion que represento, dará principio el deslinde y amojonamiento perteneciente à este término municipal.

Lo que se anuncia por medio del Bole-TIN GFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos contiguos al de esta villa.

San Miguel de la Rivera 8 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Ramon Alvarez.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

delig melitative S. H. set the fame of

Bineur ongenin debraoukiribni-ast 🖂

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1880. Petragonzalo

2019/109

Pozo-anliguo

Arquillings

dian bias	950	Fri	paniti	Tiri.	2.5	HE SO	(7) 28	100			2/115			A	
neu Alla Arraidea			NACI	DOS	VIV	0S.	ograni Lesarca	44174	1125 CH15	A STATE OF THE STA			Y MUEI SCRITO		SirsulatoM
etinej (velj Samolest	LE	GÍTI	MOS.	LE	NO GÍTI	MOS.	e Film We de	LE	GÍTI	MOS.	LE	N(GÍTI	Mos.		sional/ mag
DIAS.	Varones	Hembras.	Total	Varones	Hembras.	Total	Total de vivos	Varones	Hembras.	Total	Varones.	Hombras.	Total	Total de muertos.	TOTAL DE AMBAS CLASES.
21 22 23 24 26 27 28 29	» » 1 1 9 9 0 ° 1 ° 1	1 2 1 1 1 2 1 1 1 2	1 3 1 2 3 1 2 3	» » » 1 » 1 »)))))))	ນ ນ ນ 1 ນ	1 2 3 1 3 3)))))))))))))))))))))))))))))))))))	» » » » »))))))))))))))))	. zonacu: idanidifold
Total	7	7 (9)	14 (4.0 (5)	2	»	2 11 3 2 80	16 34)) (- 1	»	») _	» 5767		oshoʻl nga - Amidizi

s left main earach al la gell spone gellenger Zamora 1.º de Marzo de 1880.—El Juez municipal, Pedro Gonzalez. Casascea de Campene

de heriqueza, bres pace la formacior

That do sue reservoiros rans ob hair

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos. 201101 ambayes of in industry something is

. Gorad	la dizibile	ah zail		FALLEC	IDOS.		25(6)2.50	7.11111	lete (Pie
THORE	Skillen	VARO	ONES.	is to t	(E) 2275	HEMI	BRAS.		bta
DIAS.	Solteros	Casados	Vindos, in the	Total	Solteras	Casadas	Vindas	Total	Potal general 3
21 22 23 24 25 26 27 29 29	1,			2 1 1 1 2	» 3 3 3 1 2	» » » 1 »	nalisi,		10.10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Total	6	2.0	(1:8 3)	8	3	1) N	. 4	12 12

Zamora 1.º de Marzo de 1880.—El Juez municipal, Pedro Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

he Mignel do la Historia. El 11 del corriente, desaparecieron del pueblo de Valdeperdices seis caballerias de menor, de las señas siguientes:

Una burra mohina, con un buche de un año, negra, con el hocico blanco.

Otra cardona. Uu burro cardon. Otro horrico negro. Otra hurra castana.

Quien supiere su paradero, se servira dar aviso à José Serrano, vecino del referido Valdeperdices.

A LOS SECRETARIOS

de Ayuntamiento. Et (iDBERYNDOR,

Resumenes del presupuesto con arreglo al modelo oficial.

Presupuestos y liquidaciones.

Librería de Rodriguez, Renova núm. 15.

civil ha dirigido à este dibisterio

in costumbre de unitermatea los ba

IMPRENTA PROVINCIAL